

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02/23

30 de enero del 2023

09:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ
4. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ.19

SIN VALOR LEGAL

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 09:44 HORAS DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. Y CON LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CC. REGIDORES HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA. - ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑORA SÍNDICA, SEÑOR SECRETARIO; VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LA SEGUNDA SESIÓN DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS 09:44 HORAS; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA. - ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN; Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA. - CON GUSTO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO SEGUNDO PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO TERCER PUNTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO, DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES



DE CARÁCTER TEMPORAL; ENTENDIÉNDOSE ESTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ. Y COMO CUARTO PUNTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA. - SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA. - LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA. - APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE LE SOLICITO SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO. EL C. SECRETARIO REFIERE. - CON GUSTO PRESIDENTE, EL PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO TERCER PUNTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO, DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL; ENTENDIÉNDOSE ESTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA. - TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE. - LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LECTURA POR UNANIMIDAD. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA. - ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? ADELANTE REGIDOR. EL C. REGIDOR ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN REFIERE. - ¡GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE! MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS USTEDES COMPAÑEROS REGIDORES, PRESIDENTE, SECRETARIO, SÍNDICO, TESORERO QUE HOY NOS ACOMPAÑA, PÚBLICO QUE NOS VE DESDE LAS TRANSMISIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ENTIÉNDASE ESTE TEMA DE, NO COMO UN ENDEUDAMIENTO SINO COMO, COMO UN TRABAJO PULCRO QUE VIENE REALIZANDO ESTA ADMINISTRACIÓN Y NO LO QUIERO DEJAR PASAR Y LO QUISIERA SUBRAYAR. ES EN SUPLENCIA, ÉSTE CRÉDITO A CORTO PLAZO AL ENDEUDAMIENTO QUE SE VENÍA PROPONRIENDO DE \$700,000,000.00 SETECIENTOS MILLONES A 15 QUINCE AÑOS, CON UNA TASA DEL 4% CUATRO POR CIENTO MÁS TIE. HASTA DONDE HEMOS ENTENDIDO O COMPRENDO PORQUE MI MATERIA NO ES LA CONTABILIDAD, LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO, EL BUEN COMPORTAMIENTO DEL, O LA PULCRITUD CON LA QUE SE HA MANEJADO LA TESORERÍA Y LA ADMINISTRACIÓN, HAN HECHO UNA RECAUDACIÓN DE RECONOCERSE GRACIAS DE LA MANO DE LA CIUDADANÍA; EL PAGO DE PREDIAL Y LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS QUE SE HA LLEGADO Y LAS GESTIONES QUE HA HECHO EL AYUNTAMIENTO, NOS



PERMITEN NO ENDEUDAR AL MUNICIPIO POR 15 QUINCE AÑOS; Y EN LUGAR DE ELLO SOLUCIONAR EL TEMA CON MENOS DE UNA TERCERA PARTE DE LO QUE SE VENÍA PROPONIENDO QUE ERAN \$700'000,000.00 SETECIENTOS MILLONES DE PESOS. ESTE CRÉDITO LIBERA LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y NOS PERMITE DEJAR UNA ADMINISTRACIÓN SIN DEUDAS ONEROSAS O SIN DEUDAS AL PUEBLO DE MORELIA, A LOS CIUDADANOS; Y ES ALGO QUE YO LE QUIERO RECONOCER AL PRESIDENTE SUS GESTIONES, AL TESORERO Y SOLAMENTE LES PEDIRÍA UNA COSA; QUE BUSQUEMOS DEJAR EL "CUERO EN EL ALAMBRE" PARA TOMAR EL MEJOR CRÉDITO O LAS MEJORES CONDICIONES. YO SÉ QUE AL SER UNA DEUDA A CORTO PLAZO O A CRÉDITO A CORTO PLAZO SÍ TENDRÁ QUE SER LICITADA Y TENDRÁN QUE CONCURSAR VARIOS BANCOS Y TENDREMOS QUE TOMAR LA QUE MEJOR NOS CONVenga. ESPEREMOS QUE TENGAMOS BASTANTE AFLUENCIA EN LOS BANCOS E INTERÉS POR LAS FINANZAS Y POR LOS BUENOS MOVIMIENTOS QUE SE HAN DADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN, QUE CONCURSEN VARIOS BANCOS, QUE NOS HAGAN PROPUESTAS INTERESANTES; Y PUES NADA, AGRADECERLE A LAS BUENAS FINANZAS Y A LAS BUENAS MANIOBRAS QUE HAN REALIZADO PARA QUE NO ENDEUEMOS A LOS MORELIANOS. ES ALGO QUE COMO OPOSICIÓN A MÍ ME DEJA UN BUEN SABOR DE BOCA ¡GRACIAS PRESIDENTE! ANTES DE QUE SE ME PASE PRESIDENTE, NADA MÁS ME GUSTARÍA, PUES ME IMAGINO QUE LAS FORMAS Y LAS FORMALIDADES DEBEN DE CORRERSE, TENGO ENTENDIDO QUE YA SE ESTÁN EMPEZANDO A HACER; NOTIFICAR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EL DICTAMEN ANTERIOR QUEDE SIN EFECTO, Y NO SEAMOS OBSERVADOS POR ESE TEMA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA. - ¡GRACIAS! ¡MUCHAS GRACIAS POR TU COMENTARIO REGIDOR! ADELANTE REGIDOR PARRA. EL **C. REGIDOR JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO** INDICA. - ¡BUENOS DÍAS! PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, ¡BUENOS DÍAS! BUENO, MI COMENTARIO VA ENCAMINADO JUSTAMENTE A QUE SIGAMOS ANALIZANDO LA FACTIBILIDAD Y LA VIABILIDAD DE TODAS LAS PROPUESTAS QUE SE HAGAN, Y DE TODOS LOS ESCENARIOS QUE SE QUE SE PROCUREN EJECUTAR COMO PARTE DEL AYUNTAMIENTO, PORQUE EN REPETIDAS OCASIONES JUSTAMENTE YO CUESTIONABA ESOS ESCENARIOS QUE SE QUE SE PONÍAN SOBRE LAS OBRAS INSIGNIAS QUE TIENEN COMO GOBIERNO, QUE JUSTAMENTE IBAN ENCAMINADAS A CUESTIONAR LA VIABILIDAD DE LA OBRA O LA VIABILIDAD DEL RECURSO DEL QUE SE IBA A HACER UTILIZADO PARA PODERSE EJECUTAR; Y JUSTO ESOS, PUES SIGO CUESTIONANDO ESOS ESCENARIOS PORQUE TAMBIÉN SE NOS GENERAN CIERTAS CERTEZAS QUE NOS LLEVAN A TOMAR PUES DECISIONES Y ACCIONES QUE TAMBIÉN SI NO SE EJECUTAN DE LA MEJOR MANERA, PUES



PODEMOS ESTAR EN PELIGRO. PODEMOS ESTAR EN UN RIESGO JUSTAMENTE EN EL QUE
PODEMOS ESTAR AHORITA, DONDE QUIZÁS YA HAYA TEMAS DE HASTA DE LICITACIÓN QUE
TENEMOS QUE SACAR Y QUE TENEMOS QUE LLEVAR A CABO, Y QUE BUENO, TAMBIÉN
PEDIRIA QUE, ASÍ COMO VEMOS QUE LA CIUDADANÍA REQUIERE LAS OBRAS; NOS
COMPROMETAMOS A QUE SI JUSTO EL CRÉDITO ESTE SUBSANADO ANTES DE QUE TERMINE
LA ADMINISTRACIÓN, ESO ES ALGO QUE ME GUSTARÍA QUE CADA UNO DE LOS QUE
ESTAMOS AQUÍ LO TOMÁRAMOS EN CUENTA, LO EJECUTÁRAMOS; Y QUE PARA QUE LA
CIUDADANÍA SIGA CREYENDO EN NOSOTROS REALMENTE LO EJECUTEMOS, PORQUE LA
VEZ PASADA ERAN \$700.000.000.000 SETECIENTOS MILLONES SI Y GENERÓ MUCHO
DESCONFECTO DE PARTE DE LA CIUDADANÍA AHORA ES MENOS PERO QUE SEA EL
TRABAJO DE TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PORQUE REALMENTE SE EJECUTE Y; QUE
ESTE ESCENARIO SEA MÁS FACILITABLE QUE EL OTRO ESCENARIO QUE ESTABA PROPUESTO,
Y QUE LAS OTRAS OBRAS TAMBIÉN COMO LO DICE EN LA MESA, QUE ESTABAN EN ESTA
PARTE DEL CRÉDITO, SI SE EJECUTEN, QUE SI SE LES APOYE A LOS MERCADOS; QUE SI SE
EJECUTEN ESTAS OBRAS Y QUE TAMBIÉN SEAN VIABLES, ASÍ COMO LO SON LAS OBRAS
INSIGNIAS, ES CUÁNTO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA. - ¡GRACIAS REGIDOR
PARRA! ALGUIEN MÁS DESHA PARTICIPAR? BIEN YO QUIERO HACER USO DE LA PALABRA,
Y LO PRIMERO QUE QUIERO RESALTAR ES QUE ME ENCUENTRO SUMAMENTE AGRADECIDO
Y CONTENTO CON LA CIUDADANÍA DE MORELIA POR LA CONFIANZA QUE ESTÁ
DEPOSITANDO EN ESTA ADMINISTRACIÓN; ¡GRACIAS A LA CIUDADANÍA! QUE HA ACUDIDO A
PAGAR SUS CONTRIBUCIONES Y EL IMPUESTO PREDIAL, ES QUE NO VAMOS A NECESITAR
HACER USO DEL CRÉDITO A LARGO PLAZO QUE NOS HABÍA AUTORIZADO ESTE CABILDO Y
EL CONGRESO DEL ESTADO. ESTE CABILDO Y EL CONGRESO DEL ESTADO NOS HABÍAN
AUTORIZADO EL PODER CONTRATAR DEUDA A LARGO PLAZO POR \$700.000.000.00
SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, PERO EL AÑO PASADO LOS CIUDADANOS CONFIANDO
EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PAGARON UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO MÁS DE MANERA
PUNTUAL, EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS ADICIONAL FUE A PAGAR SUS
CONTRIBUCIONES, MEJORANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES. NO ES UN
INCREMENTO MENOR, MUCHA GENTE ACUDIÓ EN ESA CONFIANZA A PAGAR SUS
CONTRIBUCIONES; Y DURANTE EL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS SE VIERON LOS RESULTADOS,
VIERON LAS OBRAS LAS ACCIONES, AL MUNICIPIO TRABAJANDO, Y ESTE AÑO SE ESTÁ
REFLEJANDO UN 35% TREINTA Y CINCO POR CIENTO MÁS CIUDADANOS CON RESPECTO AL
AÑO ANTERIOR QUE YA TENÍA ESE 25% VEINTICINCO POR CIENTO DE CIUDADANOS
ADICIONALES QUE HABÍAN ACUDIDO A PAGAR SU PREDIAL, YO QUIERO AGRADECER



PORQUE ESTO ES GRACIAS A LA CONFIANZA QUE LOS CIUDADANOS DEPOSITAN EN LA ADMINISTRACIÓN, ES GRACIAS A QUE VEN LOS SERVICIOS Y LAS OBRAS EN LAS CALLES DE NUESTRA CIUDAD, Y POR TODO EL MUNICIPIO, ES GRACIAS A QUE LOS CIUDADANOS HAN ACUIDO MUY TEMPRANO HACIENDO FILA TODAVÍA CUANDO NO SALE EL SOL, PARA ACUDIR A APORTAR SUS CONTRIBUCIONES. EN UNA BUENA PRÁCTICA DE GOBIERNO CUANDO LOS CIUDADANOS ESTÁN CONTENTOS SE REFLEJA EN UN INCREMENTO DE CASI DOS DÍGITOS, ES DECIR CUANDO DE UN AÑO A OTRO HAY UN, SE REFLEJA UN INCREMENTO EN LAS CONTRIBUCIONES DE UN 8% OCHO O 9% NUEVE POR CIENTO, ES MUY BUENO, AQUÍ SE REFLEJÓ EL PRIMER AÑO EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO, Y AHORA EN 35% TREINTA Y CINCO POR CIENTO, ES COMO SE VA COMPORTANDO Y LO PROYECTADO, DE TAL FORMA QUE GRACIAS A ELLO ES QUE NO VAMOS A NECESITAR HACER USO DE ESE CRÉDITO A LARGO PLAZO DE \$700,000,000.00 SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, Y POR ESO ES NECESARIO EL DAR AVISO AL CONGRESO DEL ESTADO QUE NO VAMOS A CONTRATAR ESA DEUDA, Y QUE SOLAMENTE NOS VAMOS A APALANCAR DURANTE NUESTRA ADMINISTRACIÓN PARA QUE NO SE PAREN LAS OBRAS Y PROYECTOS QUE HEMOS ANUNCIADO. ES DECIR, VAMOS A HACER LO MISMO SIN DEUDA, VAMOS A CONSTRUIR LA CIUDAD ADMINISTRATIVA PARA MEJORAR DE FORMA SIGNIFICATIVA EL SERVICIO A LA SOCIEDAD, A NUESTRA CIUDAD. VAMOS A DAR UN BRINCO ENORME EN LA MEJORA REGULATIVA, PORQUE TENIENDO LAS OFICINAS CONCENTRADAS EN UN SITIO ADECUADO QUE LA CIUDADANÍA PUEDA IR DE MANERA SIMPLE, AHÍ VAMOS A PODER CONCENTRAR 33 TREINTA Y TRES OFICINAS QUE ESTÁN REGADAS POR TODO EL MUNICIPIO, CAUSANDO PROBLEMAS Y PAGANDO RENTAS, VAMOS A PODER TENER EL SERVICIO EN UN SOLO SITIO, EN DONDE EL CIUDADANO CON MUCHA TRANSPARENCIA PODRÁ ACUDIR Y ENCONTRAR A JEFE DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES, SECRETARIOS, AL CABILDO Y AL PRESIDENTE. DE ESTA FORMA VAMOS A DAR UN BRINCO ENORME EN EL SERVICIO A NUESTRA CIUDAD, A LA CIUDADANÍA Y LA TRAMITOLOGÍA, PERO TAMBIÉN VAMOS A HACER EL MERCADO GASTRONÓMICO Y CENTRO CULTURAL QUE ES UNO DE LOS TEMAS QUE AYUDARÁN A DE MANERA TURÍSTICA, MOSTRAR NUESTRA CULTURA, NUESTRA GASTRONOMÍA Y LA BELLEZA DE, NO SOLO DE MORELIA SINO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DETONANDO ESA ZONA QUE EN EL PROYECTO DE GRAN VISIÓN, ESTÁ CATALOGADA COMO DISTRITO 4.0 CUATRO PUNTO CERO, Y QUE SI RECORDAMOS ESTA ZONA DEL CENTRO HISTÓRICO ESTABA DEPRIMIDA EN MANOS DE LA DRUGADICCIÓN, EL VANDALISMO, LA PROSTITUCIÓN Y LA DELINCUENCIA, ESA ZONA DE LA VIEJA CENTRAL CAMIONERA EN DONDE SE HAN UBICADO LOS JUZGADOS CIVICOS, LA POLICÍA DE MORELIA, Y QUE HEMOS ARREGLADO YA UNA PARTE DE



NOCUPÉTARO, Y SE CONSTRUYÓ LA "PLAZA DE LA PAZ"; BUENO PUES AHÍ AHORA ESTARÁ LA CIUDAD ADMINISTRATIVA, EL CENTRO CULTURAL Y MERCADO GASTRONÓMICO. PERO TAMBIÉN ALGO QUE NOS HA SOLICITADO LA CIUDADANÍA, ES QUE MODERNICEMOS Y ACTUALICEMOS LOS SEMÁFOROS DE MORELIA, Y HEMOS DECIDIDO NO SOLAMENTE ARREGLAR LOS QUE ESTÁN EN MANOS DEL MUNICIPIO, SINO TAMBIÉN LOS QUE ESTÁN EN MANOS DEL ESTADO; PARA QUE YA NO ESTEMOS REPARTIENDO CULPAS O DICIENDO QUE SI ES DE UNO O DE OTRO. LOS QUE ESTÉN EN MORELIA NOS HAREMOS CARGO EL MUNICIPIO DE MORELIA. DE TAL FORMA QUE VAMOS A HACER LO QUE HABÍAMOS PROYECTADO, INSISTO ¡GRACIAS A LA CIUDADANÍA! SIN DEUDA. AQUÍ HAY QUE RESALTAR QUE TAMBIÉN SE DEBE AL BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, AL QUE HEMOS ESTIRADO CADA PESO PARA PODER HACER MÁS CON LOS RECURSOS QUE TENEMOS DE LOS MORELIANOS; Y ALGO MUY IMPORTANTE, MORELIA ES DE LOS MUNICIPIOS MEJOR EVALUADOS EN MÉXICO. SEGÚN "STANDARD AND POORS Y FITCH" ESTAMOS EN UNA EVALUACIÓN DE TRIPLE A POSITIVO, TAMBIÉN MORELIA LES QUIERO RECORDAR FUE EL MUNICIPIO RECONOCIDO, EL SEGUNDO MUNICIPIO A NIVEL NACIONAL DE MÁS DE DOS MIL QUINIENTOS MUNICIPIOS, EL SEGUNDO QUE MEJOR MANEJÓ SUS FINANZAS EN BASE A RESULTADOS. TODO ESTO NOS PERMITE EL QUE HOY MORELIA PUEDA TENER ESAS FINANZAS SANAS Y PODAMOS HACER LO QUE LA CIUDADANÍA NOS HA REQUERIDO, POR LO QUE NOS DIO SU CONFIANZA SIN ACUDIR A DEUDA. ES LA PRIMERA VEZ QUE VA A HABER TANTO DESARROLLO SIN DEUDA A LARGO PLAZO, Y ADEMÁS VAMOS A ENTREGAR AL TÉRMINO DE ESTA ADMINISTRACIÓN CERO DEUDA Y MUCHO DESARROLLO EN NUESTRA CIUDAD. YO LES AGRADEZCO TAMBIÉN A USTEDES REGIDORAS Y REGIDORES SU CONFIANZA SU APOYO, SU BUEN DESEMPEÑO Y JUNTOS VAMOS A SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE NUESTRA CIUDAD SIGA BRILLANDO, ¡MUCHAS GRACIAS! Y BUENO PUES NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN EN APROBACIÓN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE. - LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE. - APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EN MENCIÓN, EL CUAL EN SUS CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA SEÑALA: **CONSIDERANDOS. PRIMERO**. QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE



Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 40, INCISO C), FRACCIONES I Y X, 96 Y 174, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y A SU VEZ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73, 74 Y 76, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, IMPLEMENTAR LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO. **SEGUNDO.** QUE A FIN DE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR CUALQUIER DIFERENCIAL QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MAYOR Y MEJOR EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE A SU CARGO, ES NECESARIO CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO, ES DECIR: (I) QUE SE CONTRATARÍA SIN LA AFECTACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, ES DECIR, DE MANERA QUIROGRAFARIA; (II) QUE SE DESTINARÍA EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, DERIVADAS DE GASTO DE INVERSIÓN ASOCIADO AL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; (III) NO EXCEDE DEL 6% (SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; (IV) SE INSCRIBIRÍA EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; (V) SE MANTENDRÍA INFORMADO A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO DE LA CONTRATACIÓN QUE, EN SU CASO SE EFECTUARÁ, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN Y DEL USO QUE SE DARÁ A LOS RECURSOS DE DICHO CRÉDITO; Y (VI) Y SE INFORMARÍA DEL MOMENTO DE SU PAGO ORDINARIO O PREPAGO PARA EL CASO DE DARSE. POR LO ANTERIOR ES QUE SE PRESENTA PARA SU AUTORIZACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ. **TERCERO.** LA INSUFICIENCIA DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL CAUSA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA NO PUEDA CUBRIR LOS COMPROMISOS DE PAGO MÁS APREMIAENTES QUE SE TIENEN EN ESTE MOMENTO, Y QUE DEBERÁN SER ATENDIDOS PRESUPUESTAL Y FINANCIERAMENTE DENTRO DEL AÑO

SIN
[Handwritten signatures and marks]



2023, POR LO QUE SE ESPECÍFICA QUE EL DESTINO DEL RECURSO DERIVADO DEL PRESENTE FINANCIAMIENTO CUYA AUTORIZACIÓN SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR DICHAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE CORTO PLAZO. **CUARTO.** DE IGUAL FORMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PRESENTARÁ LOS INFORMES PERIÓDICOS EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, DONDE SE INFORMARÁ DETALLADAMENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, INCLUYENDO IMPORTE, TASAS, PLAZO, COMISIONES Y CUALQUIER COSTO RELACIONADO Y LA TASA EFECTIVA CALCULADA CONFORME A LA METODOLOGÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **QUINTO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO NO DEBE EXCEDER DEL SEIS POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 4º, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS SE DEFINE A LOS INGRESOS TOTALES COMO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, SIN OMITIR QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA, NO DEBERÁN CONSIDERARSE PARA SU CÁLCULO LOS INGRESOS POR FINANCIAMIENTO NETO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2023 SON LOS SIGUIENTES:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	
CONCEPTOS DE INGRESOS	TOTAL (PESOS)
IMPUESTOS	\$ 584,144,160
DERECHOS	\$ 251,473,673
PRODUCTOS	\$ 12,229,000
APROVECHAMIENTOS	\$ 32,552,899

SEXTO. SE DA CUENTA QUE EL PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO QUE SE PRETENDE CONTRATAR ES DE DOCE MESES ES DECIR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS Y LAS OBLIGACIONES DEBERÁN SER PAGADAS TOTALMENTE A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ES DECIR HASTA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, NO PUDIENDO CONTRATAR NUEVAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2024. SÉPTIMO. QUE EL PRESENTE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO SERÁ INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. OCTAVO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL IMPLEMENTARÁ UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS OFERTAS IRREVOCABLES, BAJO LA TEMPORALIDAD Y REQUISITOS QUE SE EXIGEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEL NUMERAL 9 PÁRRAFO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS. NOVENO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: I. EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE ESTAS OBLIGACIONES A CORTO

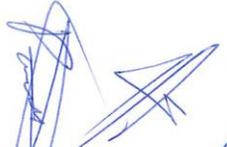
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 2,150,485,235
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3,030,884,967
TECHO DE FINANCIAMIENTO DEL 6% SOBRE INGRESOS TOTALES	\$ 181,853,098

ACTA S.E. 02/23 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

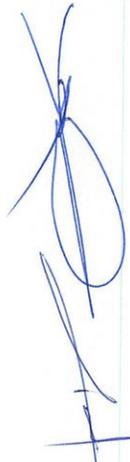
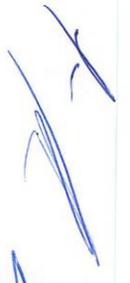
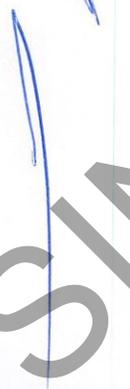


SIN VALOR









PLAZO NO EXCEDA DEL 6 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN SU LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTOS, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; II. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SERÁ DE DOCE MESES EQUIVALENTE A TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS; III. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUEDEN TOTALMENTE PAGADAS A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, NO PUDIENDO CONTRATAR NUEVAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES; IV. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER QUIROGRAFARIAS; Y, V. SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN CONTRATARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º, PÁRRAFO TERCERO DE DICHA LEY, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUEDARÁN SUJETAS A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN PREVISTOS EN LA LEY EN COMENTO Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASÍ COMO QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SÓLO PODRÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL. POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PRESENTARÁ EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIEREN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE SE CONTRAIGAN, INCLUYENDO POR LO MENOS: IMPORTE, TASAS, PLAZO, COMISIONES Y CUALQUIER COSTO RELACIONADO. ADICIONALMENTE, INCLUIRÁ LA TASA EFECTIVA DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A QUE HACE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8º, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE SEÑALA QUE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, NO PODRÁN SER OBJETO DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA A PLAZOS MAYORES A UN AÑO. EXPUESTO LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES: **PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL ASUNTO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO LEGAL YA CITADO. **SEGUNDO.** SE



AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, REALICE EL PROCESO COMPETITIVO RESPECTIVO; ASIMISMO SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y, EN SU CASO, CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS. **TERCERO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO COMO RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO, DEBIENDO DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA, DE MANERA PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, DERIVADAS DE GASTO DE INVERSIÓN ASOCIADO AL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EN CASO DE RESULTAR INSUFICIENTE EL FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR EL COSTO TOTAL DE ESTOS CONCEPTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APORTARÁ LOS RECURSOS FALTANTES CON FONDOS PROPIOS. **CUARTO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE CONTRATE EL FINANCIAMIENTO, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y PAGUE EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN UN PLAZO DE DOCE MESES, ES DECIR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS, SIN QUE EXCEDA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES DECIR TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO Y 2) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES A TASA FIJA, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN. **QUINTO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE



MORELIA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN, SE REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO. **SEXTO.** SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS EN LOS TÉRMINOS LA NORMATIVIDAD APLICABLE, REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: 1) CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO; 2) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCRETAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, 3) FORMALICE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y 4) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AUN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **SÉPTIMO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA DEBERÁ AJUSTAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE HAYA DE CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA; ADICIONALMENTE, DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADADO EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **OCTAVO.** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA LLEGUE A CONTRATAR DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: 1) EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 2) EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES



DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y
ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **NOVENO.** SE AUTORIZA AL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS
LEGALMENTE FACULTADOS, EN EL SUPUESTO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE,
CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE
REESTRUCTURAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON
SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS
TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO,
GARANTÍAS, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, O CUALQUIER
OTRA CARACTERÍSTICA AUTORIZADA EN EL PRESENTE ACUERDO, SIEMPRE QUE NO SE
EXCEDA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **DÉCIMO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA SERÁ RESPONSABLE DE OBSERVAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE
PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, APLICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE RESULTE DE SU OBSERVANCIA
LOCAL O FEDERAL; EN CONSECUENCIA Y EN CASO DE QUE SE CONTRATE EL
FINANCIAMIENTO QUE DERIVE DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INSTRUYE A LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS
NECESARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL PAGO DEL
FINANCIAMIENTO RESPECTIVO Y A SU VEZ REALICE EL REGISTRO CONTABLE, EN LOS
TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABLE QUE
RESULTE APLICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, FRACCIÓN IV, 44,
FRACCIONES IX Y X, 113, 123, FRACCIONES II, III, Y II BIS, 129 Y 131, PÁRRAFO TERCERO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 26
DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS;
8º DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2,
3, 17, 40, INCISO C), FRACCIONES I, X, XI Y XII, 50, FRACCIONES II Y X, 52, FRACCIONES I, IV Y
V, 60, FRACCIÓN V Y VI, 67, FRACCIÓN II, 68, FRACCIÓN II, 73, 74, 76 Y 174 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 25, 26, 27, 28, 30, FRACCIÓN II, 31,
FRACCIONES II Y III, 43, 46 Y 47, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; ASÍ
COMO 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL
H. AYUNTAMIENTO SE PROPONE Y FIRMA LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA



MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LOS REGIDORES QUE LA INTEGRAN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, ASÍ COMO FIRMA EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, Y DE LOS REGIDORES QUE LA INTEGRAN, LOS REGIDORES JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS Y JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023. FINALMENTE. CONTINUAMOS SEÑOR SECRETARIO. EL C. SECRETARIO SEÑALA. - CON GUSTO PRESIDENTE, CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 10:03 HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA CLAUSURADA ESTÁ SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ¡MUCHAS GRACIAS! A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA. ¡AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----


C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ


C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ


C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ


C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS


C. RODRIGO LUENGO SALVIE


C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE



ACTA S.E. 02/23 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 02/23 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 15 (Quince) fojas útiles.
YABS/HEOR/piez*

SIN VALOR LEGAL

3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ.

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

PRESENTE.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y José Manuel Parra Zambrano, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, IV y V, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente **“DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ”**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1° de septiembre del año 2021, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO. Que a fin de contar con los recursos necesarios para cubrir cualquier diferencial que pudiera impedir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio y la implementación de estrategias para la mayor y mejor eficiencia en la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo, es necesario contar con la posibilidad de contratar un financiamiento de corto plazo, por lo que se propuso por las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable para su análisis y dictamen la solicitud al Ayuntamiento para la consideración, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de “DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ” que se destinaría exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, derivadas de gasto de inversión asociado al proyecto para la construcción del centro administrativo del H. Ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Estas Comisiones, después de analizar la solicitud propuesta, emitieron el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ considerando viable la solicitud atendiendo a la capacidad económica del Municipio para iniciar un proceso competitivo y en su caso contratar un financiamiento de hasta \$180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), a ser contratado en el presente ejercicio fiscal, que se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de

corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, derivadas de gasto de inversión asociado al proyecto para la construcción del centro administrativo del H. Ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, inciso c), fracciones I y X, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y a su vez con fundamento en los artículos 73, 74 y 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus funciones, implementar los proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos en el municipio.

SEGUNDO. Que a fin de contar con los recursos necesarios para cubrir cualquier diferencial que pudiera impedir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio y la implementación de estrategias para la mayor y mejor eficiencia en la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo, es necesario contar con la posibilidad de contratar un financiamiento de corto plazo, es decir: (i) que se contrataría sin la afectación de ingresos municipales, es decir, de manera quirografaria; (ii) que se destinaría exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, derivadas de gasto de inversión asociado al proyecto para la construcción del Centro Administrativo del H. Ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; (iii) no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente; (iv) se inscribiría en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (v) se mantendría informado a los integrantes de este H. Cabildo de la contratación que, en su caso se efectuará, de los términos y condiciones que se pacten y del uso que se dará a los recursos de dicho crédito; y (vi) y se informaría del momento de

su pago ordinario o prepago para el caso de darse. Por lo anterior es que se presenta para su autorización el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ.

TERCERO. La insuficiencia de liquidez de carácter temporal causa que el H. Ayuntamiento de Morelia no pueda cubrir con los compromisos de pago más apremiantes que se tienen en este momento, y que deberán ser atendidos presupuestal y financieramente dentro del año 2023, por lo que se especifica que el destino del recurso derivado del presente financiamiento cuya autorización se pone a su consideración, será destinado exclusivamente a cubrir dichas necesidades temporales y de corto plazo.

CUARTO. De igual forma, el H. Ayuntamiento de Morelia presentará los informes periódicos en la Cuenta Pública correspondiente, donde se informará detalladamente sobre las obligaciones contraídas, incluyendo importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado y la tasa efectiva calculada conforme a la metodología contenida en el artículo 26, fracción IV de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. De conformidad con el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no debe exceder del seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin incluir financiamiento neto. asimismo, con fundamento en el artículo 2º, fracción XXII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4º, fracción XV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios se define a los ingresos totales como aquellos que corresponden a la totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas, sin omitir que por disposición expresa, no deberán considerarse para su cálculo los ingresos

por financiamiento neto de conformidad con lo anterior, se informa que los ingresos totales del municipio para el ejercicio 2023 son los siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023		
CONCEPTOS DE INGRESOS		TOTAL (PESOS)
IMPUESTOS	\$	584,144,160
DERECHOS	\$	251,473,673
PRODUCTOS	\$	12,229,000
APROVECHAMIENTOS	\$	32,552,899
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	2,150,485,235
TOTAL DE INGRESOS	\$	3,030,884,967
TECHO DE FINANCIAMIENTO DEL 6% SOBRE INGRESOS TOTALES	\$	181,853,098

SSEXTO. Se da cuenta que el plazo para el financiamiento que se pretende contratar es de doce meses es decir trescientos sesenta y cinco días y las obligaciones deberán ser pagadas totalmente a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la presente administración, es decir hasta el mes de mayo del año 2024, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante los meses de junio, julio y agosto de 2024.

SSEXPTIMO. Que el presente Financiamiento a corto plazo será inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado, el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la Tesorería Municipal implementará un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras para la obtención de las ofertas irrevocables, bajo la temporalidad y requisitos que se exigen de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del numeral 9 párrafo tercero de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el H. Ayuntamiento de Morelia podrá contratar Obligaciones a corto plazo sin requerir autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamientos, del estado o del municipio de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente; II. El plazo para la liquidación del Financiamiento será de doce meses equivalente a trescientos sesenta y cinco días; III. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; IV. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y, V. Ser inscritas en el Registro Público Único. Las Obligaciones a corto plazo deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8º, párrafo tercero de dicha Ley, así como también, quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en la Ley en comento y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así como que los recursos provenientes de las Obligaciones a corto plazo sólo podrán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por otra parte el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la Tesorería Municipal, presentará en los informes periódicos a que se refieren la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en su respectiva Cuenta Pública, la información detallada de las obligaciones a corto plazo que se contraigan, incluyendo por lo menos: importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, incluirá la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace se refiere el artículo 8º, párrafo segundo, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Además de lo anterior, se señala que las Obligaciones a corto plazo, no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año.

Expuesto los anteriores antecedentes y considerandos, se pone a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, para que por conducto de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo; asimismo se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestione y, en su caso, contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 m.n.), más accesorios y gastos financieros.

TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que lleve a cabo la contratación del Financiamiento como resultado del proceso competitivo, debiendo destinar los recursos que obtenga, de manera precisa y exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, derivadas de gasto de inversión asociado al proyecto para la construcción del Centro Administrativo del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el H. Ayuntamiento de Morelia aportará los recursos faltantes con fondos propios.

CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que contrate el Financiamiento, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2023, y pague en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en un plazo de doce meses, es decir trescientos sesenta y cinco días, sin que exceda el límite establecido en el artículo 30, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es decir tres meses antes de que concluya la administración actual del municipio y 2) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

QUINTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, se realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas para cumplir con el presente acuerdo.

SEXTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos la normatividad aplicable, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: 1) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo; 2) pacte los términos y

condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización, 3) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente acuerdo, y 4) realice cualquier acto para cumplir con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el Financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

OCTAVO. Las obligaciones que deriven del financiamiento que el H. Ayuntamiento de Morelia llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

NOVENO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas

de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente acuerdo, siempre que no se exceda del plazo previsto en el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos públicos, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal; en consecuencia y en caso de que se contrate el financiamiento que derive de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago del financiamiento respectivo y a su vez realice el registro contable, en los términos de lo dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

Con fundamento en los Artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, Fracción IV, 44, fracciones IX y X, 113, 123, Fracciones I, II, y II Bis, 129 y 131, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40, inciso C), fracciones I, X, XI y XII, 50, fracciones II y X, 52, fracciones I, IV y V, 60, fracción V y VI, 67, fracción II, 68, fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 27, 28, 30, fracción II, 31, fracciones II y III, 43, 46 y 47, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; Así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento se propone y firma la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, además de los Regidores que la integran, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, así como firma el C. Alejandro González Martínez, Coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, y de los Regidores que la integran, los regidores Jessica Raquel Cruz Farías y José Manuel Parra Zambrano, a los 27 días del mes de enero de 2023.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE “**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, ENTENDIÉNDOSE ÉSTAS COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ**”, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO. Remítanse copias certificadas del presente acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos de Ley realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. - SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ

MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE, C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO. (SIGNADO).

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN**

C. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ

REGIDOR INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ

REGIDOR INTEGRANTE

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACON

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

COORDINADOR DE LA COMISIÓN

REGIDOR INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS

REGIDOR INTEGRANTE

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

Las firmas de la presente corresponden al Dictamen con Proyecto de Acuerdo de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y de Planeación, Programación y Desarrollo Urbano Sustentable, respecto del "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL", el cual consta de 15 quince fojas útiles.

SIN VALOR LEGAL

